

Cauildo / Quando en esta bala capitulada de la villa de Jor-
na a doce dias del mes de Diciembre de mil e seiscien-
tos cinquenta y ocho años: los señores D. J. de S. y D. M.
ferraz de los rios Alcaldes ordinarios y Francisco San-
chez de sison de cargo que esta mayor parte de que
componen el consejo Justicia y de sison de esta villa
sada villa y un du. mag. haviendose juntado (me-
diante citacion) para tratar y conferir las cosas
de cantos y pertenencias al buen de sison y gobier-
no de esta villa como lo han de costumbre se
solucionaron y acordaron lo siguiente

Acuerdos / Que se acuerda se acordaron dichos señores que en aten-
cion a lo adelantado del tiempo se coronen los abarros
y propios de esta villa en la forma acostumbrada y
de dño y para ello se fize edicto

Acuerdos / Que se acuerda se vio la relacion dada por dho señor
D. Alfonso de los rios Alcalde ordinario de los rios
que como comisario que fue nombrado hize y causa
con la paga y sueldo de los soldados que se
del contingente de esta villa para la abambleda que
se celebra en la ciudad de Murcia el dia veinte
y cinco de mes de Septiembre de este presente
año; cuya relacion contiene la suma de Docecientos
reales y seis maravedis; los quales acordaron que
mandaron dho señores se satisfagan a dho señor
Alfonso como tambien veinte y quatro reales que
por el gaso de los diez que se ougo en haver sido a dho
ciudad de Murcia a llevar dho soldados y asimismo
con ellos en dha abambleda y que se pague a que se
se buelta en forma dho D. Alfonso sin haverse con-
de Paso al mismo efecto el S. D. J. de S. y sus compañeros se
satisfagan a este otro veinte y quatro reales vellon
por el gaso de tres dias que se ougo en la referida
y para todo ello se despache libranza para que se
diendo la Intervencion de el S. Corregidor. D. Alonso
Mayor de esta Ciudad de Murcia Antonio Palazon Mayor
y donde depositario de Propios de esta villa satisfaga

